

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Aprobado por decreto del Gobierno General de 21 del actual el pliego de condiciones para contratar el servicio de impresiones de los billetes de la Real Lotería Filipina, necesarios á los sorteos que puedan celebrarse durante cinco años y de los demás documentos á dichos sorteos anexos, esta Intendencia general dispone que se celebre la subasta el día 24 de Febrero próximo á las diez en punto de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas en el salón de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el referido salón de actos públicos.

Manila, 22 de Enero de 1892.—Jimeno.

Pliego de condiciones que forma esta Intendencia general de Hacienda para contratar el servicio de impresion de los billetes de la Real Lotería Filipina necesarios á los sorteos que puedan celebrarse durante cinco años y de los demás documentos á dichos sorteos anexos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a La Hacienda contrata por medio de subasta pública el servicio de impresion de billetes de la Real Lotería Filipina y de los demás documentos que les son anexos y necesarios á la celebracion de los sorteos que deben verificarse durante cinco años á partir desde el día de la adjudicacion definitiva, debiendo continuar el contratista suministrando los necesarios á los sorteos de los seis meses siguientes si al terminar el plazo de los cinco años referidos ó al decretarse la rescision de esta contrata, no se hubiere subastado de nuevo el servicio por cualquiera circunstancia.

2.a El número de billetes que han de imprimirse y que estará obligado, por tanto, á entregar el contratista, será el de treinta mil para cada sorteo ordinario y cuarenta mil para los extraordinarios sin perjuicio de quedar obligado á aumentar ó disminuir ese número, si así se hiciese necesario y se le exigiese.

3.a Los billetes correspondientes á los sorteos ordinarios y extraordinarios estarán divididos en décimos ó en vigésimos y segun se le ordena al contratista se ajuntarán á las condiciones que se detallan en este pliego.

4.a El tipo de la subasta será el de doce pesos en progresion descendente por cada diez mil fracciones, bien sean estos de décimos ó vigésimos, aumentándose al de diez y ocho pesos tan luego como se reforme la impresion de la numeracion á relieve con arreglo á la cláusula 12 de este pliego.

5.a La Hacienda abonará mensualmente al contratista y previa liquidacion practicada por el Centro del ramo, el importe de los juegos de billetes que fuere entregando al respecto de los tipos en que hubiere sido adjudicado el servicio.

Obligaciones del contratista.

6.a El contratista deberá entregar en la Administracion Central de Loterías los juegos de billetes necesarios á cada sorteo completamente terminados y ajustados á las condiciones que en este pliego se expresan, con tres meses de anticipacion á la fecha en que deba celebrarse el sorteo respectivo.

7.a La impresion de los billetes será policroma al igual de la que actualmente se emplea para los de la Península: constará de tres colores para el anverso y dos para el reverso; se variará en la com-

posicion de tintas, así como en la de fondos mensualmente, y podrán exigirse en el año hasta seis diferentes combinaciones en las viñetas.

La Administracion designará con la necesaria anticipacion la clase de composicion, fondos y tintas que deben usarse para cada mes. Además tendrán estampado en la márgen izquierda el escudo Real á relieve en blanco dentro de un marco estampado en negro, conforme tambien al que se ve en los billetes de la Península. La numeracion correlativa y la de serie se verificará con arreglo á lo preceptuado en las cláusulas 12 y 15.

8.a La clase de papel que debe emplearse será igual ó superior á la muestra que se halla de manifiesto en el Negociado de Loterías de la Administracion Central; el tamaño de los billetes y su forma y reduccion se ajustarán al modelo que tambien obra en dicho Negociado, y la impresion será limpia y de la mayor perfeccion, debiendo el contratista presentar modelos conforme á las indicaciones que se le hagan. En el reverso de cada fraccion, además de los premios y extracto de las reglas del juego, se estampará á continuacion de estos en inglés y en caracteres chinos la fecha en que ha de celebrarse el sorteo.

9.a El contratista deberá presentar los billetes distribuidos en cuadernos de á cien, perfectamente cocidos por la parte del talon, y cada cuaderno con una cubierta de papel fuerte segun el modelo que se halla de manifiesto en la Administracion Central del ramo.

10. En cada fraccion de billetes se estampará la firma del Jefe del ramo, cuyas estampillas serán entregadas al contratista cada vez que haya de hacerse la tirada, siendo de su cuenta el entretenimiento de ellas así como su reposicion en caso de inutilizacion ó cuando el cambio de dicho Jefe hiciere necesario variarlas.

11. Antes de proceder á la tirada de cada juego de billetes remitirá el contratista á la Administracion Central dos pruebas de ellos sin numerar, perfectamente corregidas y sin enmiendas. De estas pruebas se le entregará una firmada por el Administrador quedando la otra firmada por el contratista en la Administracion, á fin de poder exigírle la más estrecha responsabilidad por cualquiera equivocacion que despues de observarse en la redaccion de los billetes en cuanto no se ajusten á la prueba.

12. La numeracion correlativa de los billetes será de relieve, con estampacion en negro indeleble por el anverso y reverso del número y además tendrán otra de serie perforada y tintada tal cual se practica en los billetes de la Península.

Teniendo en cuenta que para tal reforma se necesitan aparatos especiales que el país no produce, la obligacion del contratista para hacer la primera entrega de billetes con las condiciones exigidas en la presente cláusula, será á los diez meses de escriturado el servicio.

13. Este plazo solo podrá prorrogarse en dos casos: en el de que el fabricante de los aparatos no cumplierse su compramiso ó en el de fuerza mayor y por averia ó pérdida del buque que los traiga, ya por otro accidente de parecida naturaleza. En ambos casos el contratista deberá comprobar el hecho que dé motivo á su incumplimiento, con documentos á satisfaccion de la Administracion.

14. Si concedido nuevo plazo el contratista no pudiera por cualquier causa llevarse á efecto la reforma que se pretende, se reserva la Administracion el derecho de rescindir el contrato sin indemnizacion alguna á favor del contratista y con la sola condicion de avisar á este con seis meses de anticipacion.

15. Interin pueda plantearse por completo la nu-

meracion correlativa á relieve y la de serie perforada y entintada, se empleará la numeracion ordinaria, usando tipos claros y si es posible, iguales en su corte á los que deben emplearse para la numeracion á relieve. El fondo sobre el cual se estampen los números será con tintas químicas que reaccionen con el uso de la humedad ó de cualquier ácido, impidiendo así el que los números puedan ser sustituidos. La primera entrega de billetes así numerados ó impresos y demás requisitos establecidos en las condiciones 7.a y 8.a será á los noventa días de comunicado al contratista la aprobacion de adjudicacion del servicio.

16. Imprimirá el contratista sin retribucion alguna quinientos ejemplares de prospectos para los sorteos, debiendo entregarlos en el Centro del ramo, al mismo tiempo que los billetes á cuyo sorteo se refieren, á cuyo efecto presentará y recogerá con la antelacion conveniente la prueba oportuna.

17. Imprimirá así mismo gratis los cotejos ó listas de números premiados en cada sorteo, cuidando escrupulosamente de que guarden la más perfecta y absoluta conformidad con un testimonio del acta del sorteo, que en la parte bastante le será remitida al efecto, inmediatamente despues de terminado aquel acto. En el preciso término de cinco horas deberá entregar 1600 ejemplares de dichas listas en cuya confeccion se ajustará al modelo que se le facilite sin derecho por ellas á retribucion alguna, pero quedando autorizado expender al público los ejemplares que quiere imprimir con privilegio exclusivo, y en el que le amparará la Hacienda en caso necesario.

18. Será así mismo obligacion del contratista facilitar al Centro del ramo sin otra retribucion que la que lleva consigo el tipo en que le sea adjudicado el servicio, los impresos que á continuacion se detallan y los que deberá entregar conforme se le vayan reclamando y á los quince días de hecho el pedido, debiendo entregar una cuarta parte de los mismos al efectuar la primera entrega de billetes.

167 cuadernos con la numeracion correlativa de 1 á 40.000, ajustados al (modelo núm. 1) debiendo modificarse si el número de billetes de los sorteos excediere de 40.000 billetes.

167 cuadernos auxiliares ajustados al (modelo núm. 2).

250 facturas de remision de billetes á la Administracion de Hacienda pública de Manila (modelo núm. 3.)

10.000 facturas de remision á las restantes provincias del Archipiélago (modelo núm. 4.)

250 Facturas de remision de talones á la Administracion de Hacienda pública de Manila (modelo núm. 5.)

9167 id. de id. id. á las restantes provincias del Archipiélago (modelo núm. 6.)

84 id. de los billetes inutilizados por las Administraciones de Hacienda pública en provincias (modelo núm. 7.)

5000 oficios de remision de billetes (modelo núm. 8.)

4666 id. de id. de talones y listas (modelo núm. 9.)

2500 id. de id. de listas solas (modelo núm. 10.)

167 carpetas de carton tamaño del papel catalan con ojete y cintas para legajar los expedientes de cada sorteo.

19. Serán de cargo del contratista los gastos que ocasionare el acta de la subasta, de la que deberá sacarse por el Escribano de Hacienda testimonio por duplicado, obrando un ejemplar en poder del contratista y el otro en la Administracion Central.

Responsabilidad en que incurrirá el contratista.

20. Responderá pecuniariamente á la Hacienda y á los particulares de todos los perjuicios que irrogue cualquier falta de exactitud en las listas de núme-

ros premiados con relacion al acta del sorteo. A estos efectos se confrontará la prueba con dicha acta entre el oficial designado por el Centro y el contratista, y hecho esto firmará cada uno de ellos un ejemplar obrando el firmado por el contratista en el Centro del ramo para eximirle de responsabilidad en el caso de que entre dichas listas y la prueba espresada no hubiere error alguno.

21 Igual responsabilidad exigirá la Hacienda al contratista por cualquiera falta ó equivocacion que aparezca en la impresion de billetes, ya con respecto á la redaccion, ya con respecto á cualquiera de sus otros por menores, siempre que no se ajuste en un todo á la prueba firmada que deberá existir en esta Administracion Central con arreglo á la condicion 11.

22. El contratista satisfará las multas que hasta el máximo de cien pesos y segun las circunstancias que concurren, podrá imponerle la Intendencia general á propuesta del Centro del ramo por cada dia que en la entrega de billetes se exceda del plazo marcado en la condicion 6. haciéndose el servicio por Administracion por cuenta y riesgo del contratista, transcurridos que sean diez dias contados desde en el que debió entregarlos y sin perjuicio de las demás responsabilidades criminales que con arreglo á las leyes pudieran caberle por cualquier otra falta.

Condiciones generales.

23. La subasta se celebrará ante la Junta de Reales almonedas en el local, dia y hora que designará previamente la Intendencia general de Hacienda pública.

24. Para presentarse como licitador es condicion indispensable acompañar á la proposicion documento justificativo de haber depositado en la Caja de su nombre de esta Capital la cantidad de tres mil seiscientos diez pesos equivalente al 5 p^o del valor próximamente del servicio durante los cinco años segun el tipo que se fija en la condicion 4.a

25. La fianza para garantir el cumplimiento del mismo representará el 10 p^o de la cantidad en que se haya rematado el servicio, cuya cantidad se constituirá en la Caja de Depósitos de esta Capital en metálico ó bonos del Tesoro de la emision de 200 millones de escudos de 28 de Octubre de 1868 por su valor nominal, ó en billetes del Tesoro creados por Decreto de 6 de Abril de 1877 pudiendo servir el depósito previo.

26. Las proposiciones se ajustarán en un todo al modelo que al final se espresa, deberán ir estendidas en papel del sello décimo y contenidas bajo sobre cerrado en el que deberá hacerse constar con claridad el nombre y rúbrica del licitador, siendo rechazadas las que carezcan de algunos de estos requisitos.

27. Segun se vayan recibiendo los pliegos serán examinados por el Sr. Presidente del acto, á presencia de los Vocales, enumerándose correlativamente y por el orden de presentacion aquellos que fueren declarados admisibles por reunir todos los requisitos que quedan prevenidos.

28. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

29. Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que fuesen las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por tiempo breve que fijará el Sr. Presidente, entre los autores de aquellas, adjudicándose la contrata provisionalmente en favor de aquel que mejor se su proposicion. En el caso de no mejorarse por ninguno de ellos, se adjudicará á aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

30. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó parte del acto de la subasta una vez adjudicada, que deberán producirse por ante la via contencioso administrativa.

31. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de la Hacienda y en la forma conveniente, el documento de depósito para licitar el cual se cancelará una vez escriturado el contrato en virtud de la aprobacion de la Intendencia general de Hacienda y presentado que sea la carta de pago justificante de haberse constituido el depósito del diez p^o á que alude la condicion 25.a y cuyo documento se unirá al expediente de su razon hasta tanto proceda su cancelacion. A los demás licitadores se les devolverá en el acto el documento unido á su proposicion como garantía para licitar.

Si el contratista no escriturarse el contrato á los ocho dias de adjudicado perderá el depósito previo para licitar por el solo hecho del incumplimiento, quedando el mismo á disposicion de la Hacienda.

32. Las dudas y cuestiones que se susciten en los casos no provistos por este pliego se resolverán con arreglo á la instruccion dictada en 25 de Agosto de 1858 para llevar á efecto en estas Islas el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratacion de servicios públicos entre la Hacienda y los particulares.

Manila, 21 de Enero de 1892.—J. Jimeno Agius.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe de clase y núm. del padron de correspondiente al presente año, enterado del pliego de condiciones redactado para la impresion de Billetes de Lotería y demás documentos á ello anexos que puedan necesitarse durante cinco años á contar desde la primera entrega y publicado en la Gaceta del dia de se comprometo á efectuar el servicio de que se trata, con estricta sujecion al expresado pliego de condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra y cifra por cada diez mil fracciones de billete. Acompaña documento que justifica haber depositado la cantidad que determina la candicion.

Fecha y firma.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Montes.

Manila, 20 de Enero de 1892.

Conformándose esta Direccion general con lo propuesto por la Inspeccion general de Montes vengo en decretar lo siguiente:

1.º Quedan obligados todos los concesionarios de maderas, tanto de aprovechamientos ordinarios, como de gratuitos á dar aviso á los Gobernadorcillos de su jurisdiccion, en caso de no haber funcionario de Montes en la localidad, de los acopiados que vayan verificando; y los que así no lo hicieran, incurrirán en una multa equivalente al 25 p^o del valor de las maderas que acopien, segun tarifa oficial.

2.º Los Gobernadorcillos que al recibir aviso de un concesionario para reconocer y medir las maderas que tiene acopiadas, no lo hicieren por sí ó por medio del individuo de justicia que ellos designen, obligacion que tienen á falta de funcionario de Montes en la localidad, ó en el caso que otras atenciones del servicio le impidan á éste el hacerlo, segun el artículo 42 del Reglamento definitivo del Ramo, incurrirán en una multa, que no bajará de cinco pesos ni excederá de veinte.

3.º Una vez reconocidas y medidas por los Gobernadorcillos ó individuos de justicia, que estos designen, las maderas acopiadas por los concesionarios, autorizarán con su firma las relaciones ó guías, y las extenderán por duplicado, para cada uno de ellos, entregando una, al conductor de las maderas, y remitiendo la otra, al funcionario del ramo más proximo, en armonia con lo dispuesto en el artículo 43 del mismo Reglamento.

4.º Los Gobernadorcillos ó individuos de justicia que al formar las relaciones de maderas incurran en inexactitudes perjudiciales á los intereses del Estado, pagarán una multa que no bajará de cinco pesos, ni excederá de veinte, segun el artículo 88 del tantas veces repetido Reglamento.

5.º Los Jefes de provincias cuidarán de que por los Gobernadorcillos de su mando, se dé cumplimiento á este decreto.

Publíquese para general conocimiento.—J. Gutierrez de la Vega.—S. Ceron.

Sres. Jefes de provincias y Distritos.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia en decretos de 18 del actual se ha servido nombrar Jueces de Paz y suplentes de algunos pueblos de las provincias de Albay, la Laguna, Zambales y Camarines Norte, por el tiempo que resta del actual bienio, á los individuos que á continuacion se expresan:

Albay.

- Guinobatan . D. Pio Salvador. . Juez de Paz sup.
- Camalig. . » Vicente Ramos. Id. de id. id.
- Tabaco. . » Manuel Medina y Mella. . Id. de id. id.

Laguna.

- Binangonan. D. Tomás Ramirez. Juez de Paz
- Magdalena. . » Antonio Francia Id. de id. suplente
- Majayjay. . » José E. Flores. . Id. de id. id.

Zambales.

- Cabangan. . D. Luis B. Barreto. Juez de Paz.
- Palauig. . » Pascual Tante. . Id. de id.
- Iba. . » Jorge Urquiza Mora. . Id. de id. suplente
- Botolan. . » Mariano Garcia. Id. de id. id.
- Castillejos. . » Juan C. de Fierro Id. de id. id.
- Sta. Cruz. . » Nicolás Misa. . Id. de id. id.

Camarines Norte.

- Daet. . D. Juan Pimentel Campos. . Juez de Paz sup.

Manila, 20 de Enero de 1892.—Mariano de Caldas.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 24 de Enero de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jardín de la Plaza. El Coronel de la 3.a 1/2 Brigada, Don Francisco Canellas.—Imaginería, otro de la 1.a 1/2 id. Francisco Fernandez.—Hospital y provisiones, núm. 73, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y lancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 70.—Idem el Malecon, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se consideren con derecho á dos cabras y una yegua cogidos sueltos en la vía pública y se hallan depositados en el Tribunal de la Ermita se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se procederán á lo que hubiere lugar en la inteligencia que de no hacerlo así caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 22 de Enero de 1892.—Bernardino Marzan.

Los que se consideren con derecho á cinco bras y dos cabritos cogidos sueltos en la vía pública que se hallan depositados en el Tribunal de la Ermita, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría dando previamente señas de ellos dentro del término de dos dias, contados desde esta fecha en la inteligencia que de no hacerlo así caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 22 de Enero de 1892.—Bernardino Marzan.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el dia 26 del corriente á las diez de su mañana para contratar en pública subasta el suministro de 800 toneladas de carbón de Australia con destino al servicio de las máquinas del abastecimiento de aguas potables, bajo el tipo de \$ 14'00 la tonelada. El acto del remate tendrá lugar ante dicha Corporacion Municipal en la Sala Capitular de sus Casas Consistoriales, hallándose de presente en esta Secretaría para conocimiento del público el pliego de condiciones que ha de regir en la contrata. Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados á los que acompañará por separado la cédula personal del proponente y una carta de pago por valor de \$ 224'00 que ingresarán en la Caja de Depósitos del Estado ó en la Tesorería del Municipio. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe para cada tonelada de carbón exceda del tipo señalado.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la Gaceta de Manila del dia (aquí la fecha) para contratar en subasta pública el suministro de 800 toneladas de carbón de Australia para el servicio de las máquinas del abastecimiento de aguas potables, y de los requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata, se comprometo á tomarla por su cuenta y riesgo y guarismo) cada tonelada.

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para contratar el suministro de 800 toneladas de carbón de Australia para las máquinas de abastecimiento de aguas potables.»

Manila, 16 de Enero de 1892.—Bernardino Marzan.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda decreto fecha de ayer se ha servido disponer en el dia 20 de Febrero del corriente año y á las diez en punto de su mañana, se celebre 3.º concierto público ante esta Administracion Central de Impuestos directos, Rentas y Propiedades y la subalterna H. P. de la provincia de la Union para la enajenacion de un camarin de depósito de tabaco, del encargado, Cuartel de Celadores y el terreno

se hallan enclavados de la propiedad de la Hacienda en el puerto de Darigayos de la expresada provincia de la Union, bajo el tipo de cuatrocientos setenta y un pesos, setenta y cuatro céntimos en pro de la Union ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general. Las proposiciones se presentarán extendidas en el sello 10.º el día y hora antes señalados. Expediente en que se encuentra el mencionado pliego de condiciones y demás documentos se halla en el Negociado respectivo de este Centro. Manifesto en el día del concierto. Manila, 22 de Enero de 1892.—El Administrador Jefe, Luis Sagües.

Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda. Decreto de 21 del actual, se ha servido disponer el día 1.º de Febrero próximo y á las diez de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades. 7.º concierto público para vender la casa solar embargada á D. Rufino Flores, situada y en el arrabal de S. Fernando de Dilao de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente. 395'55, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que estará de manifesto en el respectivo Negociado de esta Central. Las proposiciones deberán presentarse en pliego extendido en papel del sello 10.º Manila, 22 de Enero de 1892.—El Administrador Jefe, Luis Sagües.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Juan Castro y Alvano, para que en el improrogable término de tres días, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente á esta Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades con objeto de enterarse de un asunto que le interesa. Manila, 22 de Enero de 1892.—El Administrador Jefe, Luis Sagües.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El día 18 del mes actual han quedado abiertas al servicio público las estaciones telegráficas de Ilo-Ilo, Pototan, Passi, Banate, Concepcion, San Joaquin de Buenavista, San José de Buenavista, Cápiz, Dumarao, en la Isla de Panay, todas con cate- goria de limitadas, ó sea de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde, escepcion hecha de los días festivos que le prestarán solamente en las horas indicadas de la mañana.

En estas estaciones pueden tambien imponerse y cobrarse telegramas para las de la Isla de Luzon, y de la Península, y todas las del régimen internacional, con la sobre tasa de una peseta en cada telegrama, por razon de correo y certificado desde Manila á Luzon y vice-versa, pudiendo estos telegramas recorrer la red de Luzon sin otro gravámen que el que por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador General, se inserta en la Gaceta para conocimiento de los Centros oficiales y del público en general. Manila, 22 de Enero de 1892.—El Administrador Jefe, P. A.—Lorenzo Leon.

El vapor-correo «Salvadora», que saldrá para el puerto de Singapore el 26 del corriente á las nueve de la mañana, esta Central remitirá á las siete de la mañana, la correspondencia oficial y pública que hubiere para dicho punto, Europa y escalas. Manila, 22 de Enero de 1892.—El Jefe de servicios, Vicente Nieto.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Objeto de enterarle de un asunto que le interesa se cita al 2.º Piloto de todos mares D. Epi- fanio Acordagoicochea y Acordagoicochea, para que por medio de apoderado se presente en esta Comandancia en horas hábiles de oficina. Manila, 22 de Enero de 1892.—Joaquin Micon.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Cabanatuan.

Don Enrique Medina y Medina solicita la adquisicion de terreno en los barrios de «Mayapiap y Burul», cuyos límites son: al Norte y Este, terrenos baldíos; al Sur, el límite señalado y al Oeste, sapa ó arroyo Mayapiap ó Modeoa, comprendiéndose una superficie aproximada de cincuenta ó sesenta hectáreas, se expresa el interesado en su instancia. Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 22 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Manila. Pueblo de Calococan y Tambobo.

Don Jacinto Antonio solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Letre», cuyos límites son: al Norte, el sitio Pantuqui del pueblo de Calococan, al Este, el barrio Catmon del pueblo de Tambobo, al Sur y Oeste la carretera llamada Letre; comprendiendo una superficie aproximada de siete quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de S. Juan de Guimba.

Don Felipe Andaya y Don Tito Lanoria solicitan la adquisicion de terreno baldío en el sitio de «Ancepa», cuyos límites son: al Norte, con terreno de D. Regino Bunnan; al Este, calzada real que dirige al pueblo de Aliaga; al Sur, el rio Labong, y al Oeste, tierras de Don Vicente Lanoria; ignorando su extension aproximada por no consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas, de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Eusebio Vitoria solicita la adquisicion de tres partidas de terrenos baldíos realengos, la primera radica en el sitio de «Iguid», cuyos límites son: al Norte, el camino que dirige en el sitio de Suloc; al Este, el barrio de Manacsac; al Sur, dos ponos camatsile y tierras de Juan Baldoria, y al Oeste las de Felipe Cardinas y Braulio Villo. La segunda en el sitio «Pogo», cuyos linderos son: al Norte, un pono de caayan y tierras de Cirilo Domingo y Anacleto Gasmin; al Este, el camino real que dirige en el pueblo de S. Juan de Guimba; al Sur, tierras de Francisco Agtagma y al Oeste, un pono de camatsile. Y la tercera en el sitio «Bayabas», cuyos límites son: al Norte, terreno denunciado por Don Nicasio Tamallona; al Este, con los de Diego Agustin; al Sur, un pono bayabas y terreno denunciado de Victorio Valdés, y al Oeste, los de Fernando Hallado; ignorando su extension aproximada por no consignarse en la instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Talavera.

Don Raymundo Agaton solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Sapang Papaya», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Mariano Ventura, al Este y Sur, el estero del referido sitio y al Oeste cementerio del barrio de Sto. Domingo y el estero Salungat; comprendiendo una superficie aproximada de veinte quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Romblon. Pueblo de Badajoz.

Don Victorino Madroño solicita la adquisicion de un terreno baldío situado en «Guinlaman», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Mariano Manipol, al Este, el de Juan Manipol; al Sur, el de Bernardo Manalon, y al Oeste, el de Juan Manipol Félix; comprendiendo una superficie aproximada de tres cavanes.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Miguel Madalang solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Linao» cuyos límites son: al Norte, terreno de Cayetano Madalang, al Este, terreno de Anselmo Mica, al Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de diez cavanes de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Cervantes.

Don José Naude y Lopez solicita la adquisicion de un terreno baldío realengo; cuyos límites son: al

Norte el rio Sinidab y calzada de Cervantes; al Este, hacienda de Comillas; al Sur, cañada de Comillas y al Oeste, camino viejo de Cervantes á Comillas; comprendiendo una superficie aproximada de veinticinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Sabangan.

Don Anastasio Soliven solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Dalaplá», cuyos límites son: al Norte, rio para Bontoc, al Este, sementeras de varios igorotes, al Sur monte Putan y al Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Tarlac. Pueblo de Concepcion.

Don Melecio Aquino solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio denominado «Camanchili», cuyos linderos son: al Norte, terrenos denunciados por D. Ciriaco David; al Este, el rio Chico; al Sur, el rio Cauayan, y al Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de cuarenta quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Ciriaco David solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Masucsuc», cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por D. José Sofio Bañuelos, al Este, el rio Chico, al Sur, terrenos denunciados por D. Melecio Aquino, y al Oeste, con terrenos baldíos del Estado, comprendiendo una superficie aproximada de cuarenta quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Melecio Aquino solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Buntoc-babi», cuyos límites son: al Norte, terrenos del Presbítero D. Mariano Lampa, y el estero ó sapang Tinang ó Darabulbul; al Este, rio Chico y palayeros del difunto D. Raymundo Rodriguez; al Sur, estero Asung; y al Oeste, terreno de Nicolás Cese, y los del citado Lampa; comprendiendo una superficie aproximada de doscientos quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Ciriaco David solicita la adquisicion de un terreno baldío enclavado en el barrio de «Magao», cuyos linderos son: al Norte, terrenos de D. José Sofio Bañuelos; al Este, el estero Asung; y tierras del Presbítero D. Plácido Dizon; al Sur, terrenos del solicitante y los de su esposa doña Severina Pamintuan, y al Oeste, con terrenos de Joaquin Capili, y otros, comprendiendo una superficie aproximada de cien quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Pangasinan. Pueblo de S. Nicolás.

Don Antonio Muniain español peninsular solicita la adquisicion de un terreno situado en el sitio denominado «Taguip», cuyos linderos son: al Norte, el rio de Ambayuan y monte de Talancafa; al Este, montes del Estado; al Sur, el rio Cabalisiam; y al Oeste, con el citado de Ambayuan, comprendiendo una superficie de cincuenta y dos hectáreas y diez y seis áreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Tiagan.

Pueblo de Tiagan.

Don Fernando Guirnalda solicita la adquisicion de terreno baldio en el sitio de «Ampayao», cuyos limites son: al Norte, Este y Sur el monte Ampayao; y al Oeste, terrenos de los infieles Maso y Guotan; comprendiendo una superficie de diez hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Plácido Guirnalda solicita la adquisicion de un terreno baldio en el sitio denominado «Ampayao», cuyos limites son: al Norte; Este y Sur, el monte Ampayao, y al Oeste, terrenos de los infieles Dagama y Macacas, comprendiendo una superficie de cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Roberto Guirnalda solicita la adquisicion de un terreno baldio en el sitio «Ampayao», cuyos linderos son: al Norte y Este, terrenos de los infieles de la Ranchería de Ampayao, llamados Batayan, Tungilab Manas, Basuyang, Lagama-as, Guotan y Maroc; al Sur, el monte Ampayao y al Oeste, el arroyo Ampayao; comprendiendo una superficie de veinte hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Norte.

Pueblo de Badoc.

Don Alejandro Salva solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos baldios en el sitio de «Nag-lusung-an», la 1.ª parcela; cuyos linderos son: al Norte, Este y Sur, con rio grande y al Oeste, monte Camanga y sementeras de varios individuos; comprendiendo una superficie aproximada de mil doscientos metros de circunferencia. Y la 2.ª parcela en el sitio de Catapuyan-Cadamortisan; cuyos limites son: al Norte y Oeste, el indicado rio grande; al Este, con pedregal y al Sur, las sementeras llamadas Villa San Juan y Pamanayan; comprendiendo una superficie aproximada de cuatro mil metros de circunferencia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Occidental.

Pueblo de Manapla.

Doña Alfonsa Juson y Maravilla solicita la adquisicion de un terreno baldio cuyos limites: por el Norte, el rio Quinaroyan Pequeño; al Este, terrenos del Estado; al Sur, el rio Quinaroyan Grande y por el Oeste, el punto en que se encuentran los dos mencionados rios Quinaroyan Grande y Pequeño; comprendiendo una superficie aproximada de ciento cincuenta cavanes.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Toribio Goles solicita la adquisicion de un terreno baldio en el sitio denominado «Mangutngut», cuyos limites son: al Norte, el rio Mangutngut, al Este, terrenos del Estado; al Sur, el rio Quinaroyan Chico, y al Oeste, el arroyo Mansonog y terrenos del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de ciento cincuenta cavanes.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Nicolás Goles y Buenaflor solicita la adquisicion de un terreno baldio en el sitio de «Quinaloyan», cuyos limites son: al Norte, el rio Quinaloyan; al Este, el arroyo Aliguianan; al Sur, el mismo arroyo y terrenos del Estado; y al Oeste, el mencionado rio Quinaloyan; comprendiendo una extension aproximada de ciento cincuenta cavanes.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Occid.l

Pueblo de Cadiz Nuevo.

Don Inocentes de la Rama solicita la adquisicion de terreno baldio en el sitio «Cadua-an», cuyos limites son: al Norte, terrenos del Estado y el arroyo Panambo; al Este y Sur, terrenos del Estado y el arroyo Tabaynon y al Oeste; terreno denunciado por Gregorio Banido, con una superficie aproximada de doscientas hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Occidental.

Pueblo de Silay.

Don Meliton Caños solicita la adquisicion de un terreno baldio en el sitio denominado «Naisgan», cuyos limites son: al Norte, con el rio Malago; al Este, terreno del Estado; al Sur, el arroyo Naisgan grande y al Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo una superficie aproximada de treinta cavanes.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Bernabé Moralidad solicita la adquisicion de un terreno baldio en el sitio «Baliguang», cuyos limites son: al Norte, el arroyo Tias; al Este, terrenos del Estado; al Sur, el rio Malisbug y al Oeste, la confluencia de los referidos arroyo Tias y el rio Malisbug; comprendiendo una superficie aproximada de quinientos cuñones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de la Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del Juego de gallos de la Costa Oriental de Isla de Negros, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 6.486'80 en el trienio y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm 244 correspondiente al día 2 de Setiembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 17 de Febrero próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Enero de 1892.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública la contrata de las obras de reconstruccion de la escuela de niños de ambos sexos del pueblo de San Fernando de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 5.484'28 céntimos, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 277. correspondiente al día 5 de Octubre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Febrero próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 12 de Enero de 1892.—Abraham García García.

Edictos.

Don Florentino Torres, Juez de primera instancia de la provincia de la Pampanga.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Juan Malomo, natural de San Simon, vecino de Angat, soltero, de

veintiseis años de edad, de estatura regular, cuerpo cara redonda, nariz chata, y color moreno y Felisgelista, natural y vecino de Arayat, de veintitres años soltero, de estatura regular, cuerpo delgado, color moreno ausentes de la causa núm. 6895 por daños, para el término de 30 días, conados desde la publicación presente, en la «Gaceta oficial de Manila», se le cita a este Juzgado en la cárcel pública para contestar a los cargos que contra los mismos resultan en el mismo caso contrario de ser declarados contumaces parándoles los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor a 19 de Enero de 1892. Don Florentino Torres.—Ante mí, Tiburcio Hilario.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primer instancia del distrito de Barotac Viejo, que de estar en el ejercicio de sus funciones el infrascripto Escrivano de fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Palada, natural y vecino de Janicay, para el término de treinta días, conados desde esta fecha, en este Juzgado a contestar los cargos que en la causa núm 2071 que instruyo contra el mismo por el bien entendido que de no verificarse pasado dicho se le parará el perjuicio que en derecho hubiere. Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey por su menor edad de su Augusta Madre la Reina Reyna, exhorto y requiero a todas las autoridades como militares procedan a su busca y captura y sea se sirvan remitir a este Juzgado y a mi disposición. Dado en Potoan a 13 de Enero de 1892.—Antonio Derqui.—Por mandado de su Sra, Tomás Saenz.

Don Carlos Wallis y Tolrá, Comandante graduado de Teniente de Navío de la Armada, Capitan del Cagayan, Ayudante de Manila, de este distrito y la Sumaria núm. 1426 instruida contra Hilario Pedro Ampayo, por violacion.

Ignorándose el paradero de las llamadas Leonora cuya naturaleza y vecindad y demás circunstancias no constan en la precitada sumaria en la cual se declara como testigos, por el presente edicto, de las facultades que las Reales ordenanzas de me conceden, cito, llamo y emplazo a los mencionados para que por el término de nueve días a contar desde la fecha, de la insercion del mismo en la «Gaceta de Manila», comparezcan en esta Capitanía del Puerto de Manila para ser oídos en el juicio que se sigue. Dado en Manila a 12 de Enero de 1892.—Carlos Wallis.—1.º o 2.º El Secretario, José de los Reyes

Don Francisco Nieto del Barco, primer Teniente de la Guardia Civil de la 4.ª Línea Comandante de Sección establecida en el pueblo de Silang, provincia de Bulacan y Juez instructor de una sumaria.

Por la presente requiritoria llamo, cito y emplazo a los individuos desconocidos, que armados de bolos intentaron hirieron gravemente a un vecino del barrio de Lala, pueblo, la noche del 24 al 25 del mes de Diciembre pasado, para que en el preciso término de treinta días desde la publicación de esta requiritoria en la «Gaceta de Manila» comparezcan en este Juzgado militar a contestar a los cargos que les resultan, en la contra ellos instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado, serán declarados rebeldes, el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen las diligencias en busca de los referidos individuos, y si ser habidos, los remitan en clase de presos, con las garantías convenientes, a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Silang a 8 de Enero de 1892.—Francisco Nieto del Barco

Don Juan Ventosa Redondo, primer Teniente de la 2.ª Línea del Tercio de la Guardia Civil, Juez instructor de la causa seguida contra varios malhechores por delitos de resistencia a una pareja de la Guardia Civil. He instruido de sus domicilios los individuos Alfonso Domingo de los Santos Mapayo, Fabian Balicquit y Leonora, naturales los tres primeros del pueblo de Santa Cruz y el último de Aliaga (Nueva Ecija) vecindados en Santo Domingo y Bucot, de esta última provincia, señas personales se desconocen en este Juzgado de Manila y en los cuales recaen sospechas de ser los autores de los delitos que se persigue.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo a dichos individuos, en el término de 30 días a contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado de Manila cuyo domicilio, es en la casa cuartel de la 2.ª Línea de este pueblo, a fin de que sean oídos sus señas personales de ser declarados rebeldes si no comparecen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen las diligencias en busca de los referidos acusados, ser habidos los remitan en calidad de presos con las garantías convenientes al pueblo de Aliaga y a mi disposición lo tengo acordado en providencia de este día. Y para que la presente requiritoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Manila».

Aliaga 15 de Enero de 1892.—El 1.º Teniente Jefe, Juan Ventosa.—Por su mandato, El Cabo Secretario, Rino Castillo.

Don Juan Almazan Fartanedo, primer Teniente de la 1.ª Línea de Iberia núm. 69, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. primer Jefe del cuartel de Manila contra el soldado de la primera Compañía del Regimiento Balismano Baloloy, por desertor.

Por la presente requiritoria llamo, cito y emplazo a los individuos desconocidos, que armados de bolos intentaron hirieron gravemente a un vecino del barrio de Lala, pueblo, la noche del 24 al 25 del mes de Diciembre pasado, para que en el preciso término de treinta días desde la publicación de esta requiritoria en la «Gaceta oficial de Manila» comparezcan en este Juzgado de Manila para ser oídos en el juicio que se sigue. Dado en Manila a 12 de Enero de 1892.—Juan Almazan.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen las diligencias en busca del referido sumariado Eligio Balismano Baloloy, y en caso de ser habido lo remitan en clase de presos, con las garantías convenientes, a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Parang-Parang a los 4 días del mes de Enero de 1892.—Juan Almazan.